



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 9888/26 Lic. Púb. N° 13/26

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2026-00009888-MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N°13/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y por el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 13/26, cuyo objeto es:

“Adquisición de materiales e insumos informáticos varios (Repuestos de Servicio Técnico), para stock del Departamento de Informática del Ministerio Público de la Defensa, División Operaciones.”

Del Acta de Apertura N° 30/2026 (Orden 40), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N°1: “RIO INFORMÁTICA SA”
- Oferente N°2: “INFORMÁTICA PALMAR SRL”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Informática, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto

del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N°1 presentó la garantía de mantenimiento de oferta con una cláusula que modifica las estipulaciones establecidas por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, sin perjuicio del eventual cumplimiento de demás requisitos establecidos en los mismos.

La Oferente N°2 dio cumplimiento a los requisitos establecidos en pliegos, luego de ser intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto; aunque no especificó marca ni modelo de lo que cotizó para el renglón N°17.

Examen de las calidades del oferente:

Las empresas Oferentes se encuentran inscriptas como beneficiarias fiscales ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; se encuentran incluidas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); asimismo, se encuentran incluidas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa.

Para ambas, se verificó la habilidad fiscal para contratar, como también, la inexistencia de deudas ni sanciones en el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad:

Por lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N°1 incurrió en la causal de desestimación de ofertas -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -PBCG-, y del artículo 76, inciso c), del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa -RCMPD-; resultando inadmisible a juicio de esta Comisión.

Considerando lo expresado en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, como también, lo puesto de manifiesto en el apartado “Examen de las calidades del oferente”, en criterio de esta Comisión, la Oferente N°2 resulta admisibile para los renglones N°1 a N° 16 y N°18 a N°24. En relación con el renglón N° 17cotizado por esta Oferente, el no haber adjuntado la información en la forma establecida en la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -PBPC- y en los artículos 57 y 76 del RCMPD, implica la configuración de la causal de desestimación prevista en el en el artículo 76, inc. o), del RCMPD, motivo por el que dicho renglón resulta inadmisible.

Conveniencia:

La Oferente N°2 cotizó su propuesta en dólares estadounidenses por un importe total inferior al costo estimado para la presente contratación en esa misma moneda; sin perjuicio de ello, cotizó su propuesta económica para los renglones N°3, N°11, N°13 y N°22 en valores que exceden a sus respectivos costos estimados en el orden del 24,75%, del 30%, del 48% y del 50,56% respectivamente; por lo que para esta Comisión dichos renglones resultan inconvenientes, en coincidencia con el criterio expresado por la Oficina de Administración General y Financiera.

La misma Oferente no cotizó los renglones N°5, N°6, N°8, N°12, N°14, N°18 a N°20, y N°24; y respecto de los renglones N°2, N°16, y N°21, manifestó expresamente que, una vez vencido el plazo de mantenimiento de oferta

establecido en pliegos, no renovará su oferta. Dicho plazo vence el día 07/08/26.

Atento a lo expuesto, esta Comisión interpreta que resultan convenientes los renglones N°1, N°4, N°7, N°9, N°10, N°15, y N°23.

Selección:

De acuerdo con el criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, esta Comisión concluye que corresponde declarar **desiertos** los renglones N°5, N°19 y N°20; que corresponde declarar **fracasados** los renglones N°2, N°3, N°6, N°8, N°11, N°12, N°13, N°14, N°16, N°17, N°18, N°21, N°22 y N°24; y que corresponde efectuar la preadjudicación de los renglones N°1, N°4, N°7, N°9, N°10, N°15, y N°23 de la Licitación Pública N° 13/2026, a la Oferente N°2: “INFORMÁTICA PALMAR SRL”, por el importe total de dólares estadounidenses tres mil setecientos sesenta y tres con 36/100 (USD 3.763,36); conforme con los valores de unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales para cada renglón, expuestos en el cuadro comparativo de ofertas obrante en IF-2026-00027030-MPD-DGAD#MPD.

Resulta inaplicable la consignación de orden de mérito de ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.